



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020257580059 2020257580045
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	08/08/2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	CRISTIAN BERMÚDEZ-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO MARCELO CUBILLOS-SECRETARIA DE GOBIERNO
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- SECRETARIA DE GOBIERNO
5. Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
6. Tipo de Contrato:	COMPRA
7. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que mediante Acuerdo No 009-2020 se aprobó el Plan de DESARROLLO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso. Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin





**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que el municipio de Sopó cuenta con el Acuerdo 071 del 28 de septiembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" en su Artículo quinto. Contempla EJES- LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA dentro de los cuales se establece el entorno inclusivo para la participación y el ejercicio de derechos.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023" aprobado mediante acuerdo 009 de 2020, en el escenario de cambio I, Sopó contigo y con todos para el bienestar social, prospectiva social promoción social acciones públicas para el bienestar cuyo objetivo es "fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto de los derechos y deberes de la familia, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad" en el escenario de apuesta ; es tiempo de reconocer los saberes se plantean como metas de producto

- Adquirir un buseton que cumpla con las condiciones ergonómicas y de accesibilidad requeridas
- Aumentar a 390 los adultos mayores que asisten al programa centro día.
- Realizar seis actividades lúdicas recreativas durante el cuatrienio, con el fin de crear espacio de esparcimiento, vínculo afectivo con los demás, elevar su autoestima y mejorar la calidad de vida.

Que en el programa para el adulto mayor "centro Día" se desarrollan actividades para el bienestar de los adultos mayores participantes como entrega de complemento alimentario, actividades lúdico-recreativas, culturales, deportivas y de promoción de actividad física y mantenimiento de la salud, talleres de manualidades, encuentros y salidas recreativas, alfabetización, y asistencia de un equipo multidisciplinario especializado, para lo que requiere transporte terrestre desde las veredas y sectores hasta el centro día donde se adelantan los programas para las personas mayores del municipio, se les brinda apoyo terapéutico, actividades lúdico recreativas y deportivas haciendo en jornadas extensa por lo cual se requiere la compra de un buseton.

En el programa de Centro Día para el año 2023 se proyecta la atención de más de 420 adultos mayores asistentes o participantes de las actividades propuestas por el Municipio para la atención lúdico-recreativa, y de promoción de envejecimiento saludable de la población mayor. El programa se extenderá a los diferentes sectores rurales y urbanos del municipio según la población de adultos mayores residentes en cada sector de lunes a viernes en jornadas mañana y tarde; requiriéndose brindar atención integral incluyendo celebraciones especiales, y actividades lúdico-recreativas y de promoción de la salud que contribuyan al goce efectivo de sus derechos.

En este momento el municipio cuenta con un medio de transporte masivo (buseta) con capacidad máxima para 25 pasajeros más conductor, sin ninguna adecuación especial. Se tienen dificultades en la ejecución de estas actividades porque los traslados se han convertido en un obstáculo, porque el municipio solo cuenta con la mencionada buseta para el uso de varias dependencias; este vehículo no cuenta con disponibilidad de tiempo y especificaciones técnicas adecuadas como el espacio para acondicionar una silla de ruedas, condiciones de seguridad y comodidad para transportar personas de la condición que se pretende beneficiar.

Por lo anterior se hace necesaria la compra de un busetón adecuado a las necesidades de la población vulnerable, en términos de capacidad, comodidad y especialidad de servicio, pues en este último elemento se necesita un automotor adecuado para transportar personas con limitaciones físicas.

Busetón cero kilómetros, modelo 2023, con capacidad mínima para 29 pasajeros más conductor, con disposición especial para un ascensor hidráulico, sillas con descansa-pies,



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001





**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

sillas reclinables, ergonómicas y con cinturones de seguridad y la descripción técnico-mecánica que se describe en el "análisis técnico y económico".

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. Que por lo anterior se requiere fortalecer el desarrollo de los programas dirigidos al adulto mayor y personas con discapacidad mediante metodologías lúdicas-recreativas y nutricionales generando procesos de integración, equidad, inclusión y bienestar social.

Que en el numeral Cuarto del artículo primero del Acuerdo Municipal 022 del 2022, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se indica;

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde del Municipio de Sopó para suscribir operaciones de crédito público con la banca nacional, hasta por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$8.000.000.000) para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo así:

4. Adquisición de un buseton para el servicio de los programas sociales del Municipio de Sopó, hasta TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)

(...)"

Que la Secretaría de Gobierno, tiene como uno de sus objetivos y misionalidad, generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes instituciones y organismos de fuerza pública, creando espacios de fortalecimiento y en garantía de los derechos humanos y la seguridad de los habitantes del municipio de Sopó.

Que en el Plan de Desarrollo "Sopó, es Nuestro Tiempo" 2020-2023, se estableció el Escenario de Cambio I. Sopó Contigo y con todos para el bienestar social de acuerdo a su prospectiva social E. Cohesión Social para la Justicia y la Seguridad y se determinó como metas de producto "Adquirir 5 nuevos vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la fuerza pública y garantizar el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos existentes" y "Actualizar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC", como estrategias para mejorar la seguridad del municipio y garantizar la convivencia y paz en el municipio.

Que según lo reportado en los consejos de seguridad y comités de orden público se evidenció la necesidad de fortalecer la capacidad de reacción de respuesta de las instituciones de fuerza pública, ampliando su cobertura de movilidad y generando el desplazamiento de unidades para la atención de situaciones que ameritan la intervención de la fuerza pública en el municipio de Sopó.

Que mediante Acta N° 03 del Comité de Orden Público de fecha 28 de marzo de 2022, fue aprobada la respectiva necesidad de fortalecer el parque automotor, teniendo en cuenta que la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Sijin, se encargan de fortalecer los mecanismos efectivos de prevención y reacción por parte de las autoridades de seguridad y de justicia.

En consecuencia y dando cumplimiento a la norma y a las necesidades requeridas por las entidades que conforman el comité de orden público, se contempla la adquisición de 1 vehículo para el Ejército Nacional, quienes prestan sus servicios en el municipio de Sopó, vehículo que será utilizado para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, a través de la prestación de un servicios oportuno y cercano que contribuya al fortalecimiento de la seguridad y la presencia Institucional del Ejército Nacional, abonado a la disposición de personal permanente de dicha institución para su uso en el territorio municipal.

Que una vez revisadas las condiciones requeridas por la entidad para la adquisición de la Compactador con tambor liso, se evidencia que comparadas con las que se encuentran disponibles a través del acuerdo Marco de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, estas NO se encuentran dentro de dicho acuerdo, por lo que se requirió vía correo electrónico a la mesa de ayuda de la tienda virtual de Colombia compra eficiente, la cual emitió respuesta de la siguiente manera;

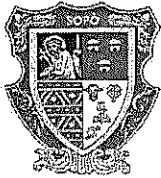


N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-201500197



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	"En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, para realizar la búsqueda de un ítem específico, por medio de los Acuerdos Marco de Precios que maneja la plataforma tienda virtual podrá verificar desde el documento "catálogo" donde podrá verificar la referencia del mismo en caso de que se encuentre disponible. para este caso la validacion del elemento "Compactador Hamm 3411" no se encuentra disponible en el catalogo del Acuerdo marco Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020. Tenga en cuenta que el Acuerdos Marco de Precios debe estar activo y disponible para ejecutar, para que la plataforma permita realizar proceso de orden de compra, en este momento el Acuerdo Marco de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 se encuentra en actualizacion. Con base en lo anterior, la entidad será responsable de seleccionar la herramienta pertinente para la adquisicion del elemento en cuestion, Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento." Por lo anterior se requiere la adquisición de un bus para el uso de los programas sociales del municipio de sopó y de un vehículo para el fortalecimiento de la seguridad en el Municipio de Sopó. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones.						
7.1. Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ						
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Para la ejecución del contrato el futuro contratista deberá garantizar al municipio que se comprometerá a garantizar las descripciones solicitadas por el Municipio, así: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td> BUS MODELO 2024 montado con Carrocería Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Corformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA GRADO 50 para mayor duración que cumple la norma ASTM-500 grado C (Límite Elástico 50000 PSI), (Tenacidad 62000 PSI). para 29 Pasajeros con el CONDUCTOR Plataforma para Discapacitados DPM (25 pasajeros con el CONDUCTOR), Silletería Reclinable Nacional en telao con cinturones pelvicos en cada silla, pisos en tapete antideslizante retardante al fuego, colores blancos y azul previo acuerdo con el supervisor. MOTOR EURO VI Desplazamiento (cc) 5193 Nro. de cilindros 4 en linea Potencia (hp @ rpm) 185 @ 2.600 Torque (kg-m @ rpm) 52 @ 1.600-2.600 Alimentacion TURBO / FORZADA sistema de inyeccion common rail nivel de emisiones Euro VI/DPD + SCR combustible DIESEL. TRANSMISION Tipo T/M 6 Vel. TRACCIÓN 4X2 Relaciones: 6 CHASIS Direccion Hidraulica asistida tipo de suspensión muelle de hojas taper-leaf Amortiguadores Telescopicos de doble accion bastidor seccion de canal escalonado Llanta 215/75R17.5 Sistema de frenos campana con ABS Freno de escape tipo mariposa en el escape. DIMENSIONES FOH (Voladizo delanterp, mm) 1.152 WB (Distancia entre ejes, mm) 3,815 OL (Longitud total mm) 6,677 ROH (voladizo trasero, mm) 1,710 CW (Ancho de trocha posterior mm) 1,650 BW (ancho de llantas traseras, mm) 2,130 AW (Ancho de llantas trasero mm) 2,195 PESOS Y CAPACIDADES peso bruto vehicular (kg) 9,500 Capacidad de carga (kg) 6,633 Delanteroo (Kg) 3,300 Trasero (Kg) 6,400 Tanque de combustible (L) 140. Nota: Se entrega con Matricula, placa y registro enelRUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carreteraySOAT. Logos impresos(Bajosolicitud). </td><td>1</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	BUS MODELO 2024 montado con Carrocería Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Corformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA GRADO 50 para mayor duración que cumple la norma ASTM-500 grado C (Límite Elástico 50000 PSI), (Tenacidad 62000 PSI). para 29 Pasajeros con el CONDUCTOR Plataforma para Discapacitados DPM (25 pasajeros con el CONDUCTOR), Silletería Reclinable Nacional en telao con cinturones pelvicos en cada silla, pisos en tapete antideslizante retardante al fuego, colores blancos y azul previo acuerdo con el supervisor. MOTOR EURO VI Desplazamiento (cc) 5193 Nro. de cilindros 4 en linea Potencia (hp @ rpm) 185 @ 2.600 Torque (kg-m @ rpm) 52 @ 1.600-2.600 Alimentacion TURBO / FORZADA sistema de inyeccion common rail nivel de emisiones Euro VI/DPD + SCR combustible DIESEL. TRANSMISION Tipo T/M 6 Vel. TRACCIÓN 4X2 Relaciones: 6 CHASIS Direccion Hidraulica asistida tipo de suspensión muelle de hojas taper-leaf Amortiguadores Telescopicos de doble accion bastidor seccion de canal escalonado Llanta 215/75R17.5 Sistema de frenos campana con ABS Freno de escape tipo mariposa en el escape. DIMENSIONES FOH (Voladizo delanterp, mm) 1.152 WB (Distancia entre ejes, mm) 3,815 OL (Longitud total mm) 6,677 ROH (voladizo trasero, mm) 1,710 CW (Ancho de trocha posterior mm) 1,650 BW (ancho de llantas traseras, mm) 2,130 AW (Ancho de llantas trasero mm) 2,195 PESOS Y CAPACIDADES peso bruto vehicular (kg) 9,500 Capacidad de carga (kg) 6,633 Delanteroo (Kg) 3,300 Trasero (Kg) 6,400 Tanque de combustible (L) 140. Nota: Se entrega con Matricula, placa y registro enelRUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carreteraySOAT. Logos impresos(Bajosolicitud).	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD					
1	BUS MODELO 2024 montado con Carrocería Estructural de Costados y Techos de una sola unidad en Corformadores, con tubería en Acero estructural 100% GALVANIZADA IMPORTADA GRADO 50 para mayor duración que cumple la norma ASTM-500 grado C (Límite Elástico 50000 PSI), (Tenacidad 62000 PSI). para 29 Pasajeros con el CONDUCTOR Plataforma para Discapacitados DPM (25 pasajeros con el CONDUCTOR), Silletería Reclinable Nacional en telao con cinturones pelvicos en cada silla, pisos en tapete antideslizante retardante al fuego, colores blancos y azul previo acuerdo con el supervisor. MOTOR EURO VI Desplazamiento (cc) 5193 Nro. de cilindros 4 en linea Potencia (hp @ rpm) 185 @ 2.600 Torque (kg-m @ rpm) 52 @ 1.600-2.600 Alimentacion TURBO / FORZADA sistema de inyeccion common rail nivel de emisiones Euro VI/DPD + SCR combustible DIESEL. TRANSMISION Tipo T/M 6 Vel. TRACCIÓN 4X2 Relaciones: 6 CHASIS Direccion Hidraulica asistida tipo de suspensión muelle de hojas taper-leaf Amortiguadores Telescopicos de doble accion bastidor seccion de canal escalonado Llanta 215/75R17.5 Sistema de frenos campana con ABS Freno de escape tipo mariposa en el escape. DIMENSIONES FOH (Voladizo delanterp, mm) 1.152 WB (Distancia entre ejes, mm) 3,815 OL (Longitud total mm) 6,677 ROH (voladizo trasero, mm) 1,710 CW (Ancho de trocha posterior mm) 1,650 BW (ancho de llantas traseras, mm) 2,130 AW (Ancho de llantas trasero mm) 2,195 PESOS Y CAPACIDADES peso bruto vehicular (kg) 9,500 Capacidad de carga (kg) 6,633 Delanteroo (Kg) 3,300 Trasero (Kg) 6,400 Tanque de combustible (L) 140. Nota: Se entrega con Matricula, placa y registro enelRUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carreteraySOAT. Logos impresos(Bajosolicitud).	1					



N°SC-CER313325



TR-SG-2015001097



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

		2	CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2023 4X4 Motor Diésel, 4 Cilindros en línea, 16 válvulas + Bi-TurboCilindrada c.c 2298Diámetro x carrera mm 85.0 & 101,3Potencia máxima HP/rpm 188 /3750Par de torsión máximo Kg-m (Nm)/rpm 450 /1500- 2500Relación de compresión 15.0 a 1Sistema de alimentación de combustible Inyección DirectaNivel de certificación de emisiones Euro6TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADESTracción 4x4 Accionable desde el interior sobre la marcha"Shift on the y" con BajoDirección Piñón y cremallera Asistida HidráulicamenteSuspensión DelanteraIndependiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadoraSuspensión Trasera Multilink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadoraDIMENSIONES, CAPACIDADES Largo total mm 5263Ancho total mm 1850Altura total mm 1830Capacidad carga máxima KG 1098Logos impresos (Bajo solicitud de acuerdo)• Nota: Se entrega con Matricula,placa y registro en el RUNT del vehículo, kit de carretera y SOAT.	1																														
	Se entrega con Matricula, placa y registro en el RUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carretera y SOAT.																																	
	Se entrega con logos del municipio según formatos establecidos por el supervisor del contrato.																																	
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th><th>PRODUCTOS</th></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE PASAJEROS</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>17</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>19</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO</td></tr><tr><td>25</td><td>18</td><td>16</td><td>00</td><td>CHASIS AUTOMOTRIZ</td></tr></table>				SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS	25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS	25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO	25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ
SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS																														
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS																														
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES																														
25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO																														
25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO																														
25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ																														
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de DOS (2) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio																																	
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sopó.																																	
7.6. Obligaciones del Contratista:	Además de las descripciones señaladas en la ficha técnica los interesados en presentar propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las siguientes especificaciones: Obligaciones específicas. 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega del vehículo establecido en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5. Entregar el manual de operación y buen funcionamiento del vehículo, donde se especifiquen las condiciones de operación. 6. Entregar con la debida legalización o inscripción, Matricula, placa y registro en el RUNT del vehículo. (Cuando aplique) 7. Entregar todos los documentos al día, SOAT, Licencia, Matricula etc. 8. Entregar el vehículo con el kit de carretera y juego de herramientas. 9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.																																	





**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	11. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 12. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 13. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. 14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. 15. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 16. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. Obligaciones Generales 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las



Nº.SC-CERS13325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 Nº 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2005001097



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas: A) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por los secretarios de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, con el fin de



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2015001097



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.

La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de VEHÍCULOS.

Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Se requiere iniciar un proceso contractual para la ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL USO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE UN VEHÍCULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.

De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2/2$

Donde:
 $PO=$ Presupuesto Oficial
 $C1= \$921.060.000$
 $C2= \$925.820.000$
 $PO=C1+C2/2$
 $PO= (\$+\$)/2$
 $PO = \$923.440.000$

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$923,440,000) M/CTE, IVA INCLUIDO**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$923,440,000) M/CTE, IVA INCLUIDO**

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2023 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR
D SOCIAL	202300915	18/05/2023	\$665.000.000
GOBIERNO			\$275.000.000

Descuentos, retenciones y contribuciones

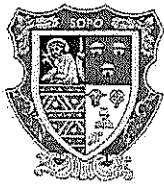
Detalle Base Tarifa

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



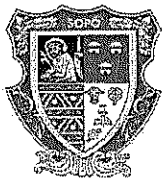


SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	Industria y comercio 100% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 Estampilla Procultura 2% Estampilla Prodeporte 2.5% 15% ReteIVA Retención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor y por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Informe de entrega - Documentos del vehículo - Ingreso a Almacén El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén
13 justificación de los factores de selección	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
13.1. Requisitos habilitantes	La Alcaldía de SOPÓ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:





SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993
13.1.1. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de SOPÓ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

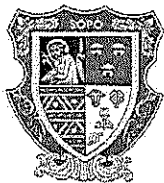


Nº.SC-CERS13325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2019001097



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad**, en los términos del Contrato que se suscriba;

h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.



Nº SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 Nº 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR SG-201001097



**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a. Beneficiario: Municipio de SOPÓ NIT: 899999468-2.
- b. Afianzado: Nombre del Oferente.
- c. Vigencia: 90 días calendario
- d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.



N° SC-CER213325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SO-2023001997



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.



N°:SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001972



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

1.6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar.

1.7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.8. Certificación Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

13.1.2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2022 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

1. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 35%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 10
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	50% del P.O.

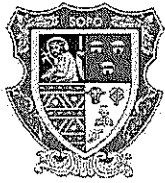
NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001





SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 4$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 35\%$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 10$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capital de trabajo

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 50\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 12%





SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Rentabilidad sobre patrimonio: $X = \frac{(UO\ M*\%P) + (UO\ M*\%P) + (UO\ nM*\%P)}{(P\ M*\%P) + (P\ M*\%P) + (P\ nM*\%P)} \times 100 \geq 15\%$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre activos: $X = \frac{(UO\ M*\%P) + (UO\ M*\%P) + (UO\ nM*\%P)}{(A\ M*\%P) + (A\ M*\%P) + (A\ nM*\%P)} \times 100 \geq 12\%$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.																														
13.1.3. Condiciones de técnicas.	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra o venta de vehículos que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y el contrato deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación; <table><tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th><th>PRODUCTOS</th></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE PASAJEROS</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>17</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>19</td><td>00</td><td>VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO</td></tr><tr><td>25</td><td>18</td><td>16</td><td>00</td><td>CHASIS AUTOMOTRIZ</td></tr></table>	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS	25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS	25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO	25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO	25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ
SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS																											
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS																											
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES																											
25	10	17	00	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO																											
25	10	19	00	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO																											
25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ																											



Nº SC-CER313325



TR-SC-2045001977



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

Acreditación de experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

Número de contrato y fecha de suscripción

Objeto

Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.

Firma del funcionario o persona que la expiden,

Nombre del contratista.

Alcance y o Actividades ejecutadas

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001972



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitados como experiencia por la Alcaldía de SOPÓ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

- a) El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.
- b) El proponente deberá presentar la ficha técnica de los vehículos. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado.
- c) Garantías de los vehículos entregados. El proponente deberá certificar que garantizará el vehículo entregado por el fabricante mínimo por un (1) año.
- d) El proponente deberá presentar un plan de capacitación de buen uso de los vehículos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

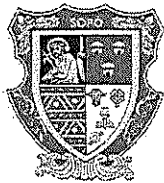
Clase	Ejemplo	Ejemplo	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Rehabilitación	Intervención	Valoración	Clasificación	Asignación		Tratamientos y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento			Respon-sa-ble del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Entidad	Proponente/Contratista		Rehabilitación	Intervención	Valoración				Cómo	Cuando



Nº.SC-CER313325



TR-SC-2019001097



SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y SECRETARIA DE
GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE
SUBASTA INVERSA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 12-01-2023

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.
--	--	---	--

16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,28,29,32,35,37 55,55, 62	NO
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16'384.153		NO
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

17. Firma autorizada:

CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIEGO MARCELO CUBILLOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyecto: CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ- Secretaria Desarrollo Social



